



**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79141

SANTIAGO, 05 OCT 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 999 de fecha 01.06.1990, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Khemais Ben Daoud SAFI**, de nacionalidad tunecina; b) Consta en certificado del Jefe del Centro de Reinserción Social Santiago Sur de Gendarmería de Chile, de fecha 16.08.2011, que en causa ROL: 99941-PL, del 8° Juzgado del Crimen de San Miguel (Ex 2°) se condenó al extranjero en mención, como autor del delito de giro doloso de cheques reiterados, a la pena de 3 años y 1 día de presidio, concediéndosele el beneficio de libertad vigilada; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Khemais Ben Daoud SAFI**, de nacionalidad tunecina, cédula de identidad para extranjeros N° 14.442.420-4.

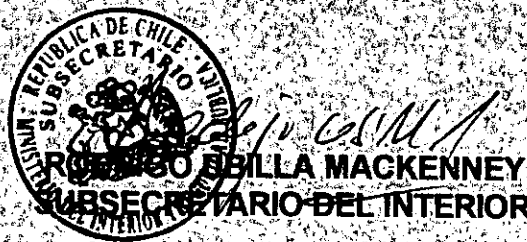
2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de seis meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

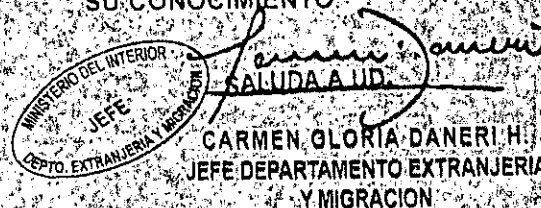
4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO



CDHAAF
08.09.2011